

## **Resumen del Reglamento del Impuesto y de la Orden Ministerial HFP/826/2022.**

### **Reglamento del Impuesto y Orden, aspectos clave:**

#### **1. Alta en el Registro Territorial.**

A **solicitud de los instaladores** que posean un código CAF como revendedores GV, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, AEAT, podrá inscribir como almacenistas a aquellos contribuyentes inscritos en el Registro Territorial a fecha 31 de agosto de 2022.

**Acceso a la presentación de la solicitud de alta en el registro Territorial:**  
<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/DR07.shtml>

#### **2. Autoliquidación de existencias a fecha 1 de septiembre. Modelo 587.**

Aquellos instaladores con código CAF GV “Otros revendedores” así como los fabricantes (código GF) deberán presentar la autoliquidación de existencias correspondiente a las existencias habidas en fecha 1 de septiembre en sus instalaciones utilizando el modelo 587 aprobado en la orden HAP/685/2014.

Se debe seguir el mismo procedimiento de presentación que el dispuesto en esa orden.

#### **3. Presentación de la declaración recapitulativa de operaciones. Modelo 586.**

Aquellos instaladores obligados a su presentación deben presentar el Modelo 586 con las operaciones realizadas entre **el 1 de enero de 2022 y el 31 de agosto de 2022** deberán realizar la presentación durante el **mes de marzo de 2023, siguiendo los formatos de presentación establecidos.**

#### **4. Autoliquidación de existencias correspondiente al segundo cuatrimestre del año 2022.**

Aquellos instaladores, con CAF GV, y en general, los obligados a presentar la autoliquidación del modelo 587 deberán presentar durante **el mes de septiembre, entre los días 1 y 20**, tal como se detalla en la orden HAP/685/2014.

#### **5. Nuevo modelo 587.**

**Obligados:** fabricantes y adquirientes intracomunitarios de gases y los almacenistas.

**Cuota cero:** no estarán obligados a presentar la autoliquidación en aquellos períodos en que resulte cuota cero los adquirentes intracomunitarios.

**Devolución:** los supuestos en que los contribuyentes tengan derecho a deducciones, las cuáles superen las cuotas a liquidar en el último período de liquidación podrán solicitar la devolución del saldo a su favor mediante la presentación del modelo 587 respecto al último período de liquidación.

**Presentación:** el nuevo modelo 587 se presentará liquidando de **manera trimestral**, siendo los períodos de liquidación los trimestres naturales del año.

**Períodos de liquidación:** pasa a ser trimestral.

- ✓ Primer trimestre (enero-marzo): liquidación de la deuda **entre el 1 y el 20 de abril.**
- ✓ Segundo trimestre (abril-junio): liquidación de la deuda **entre el 1 y el 20 de julio.**
- ✓ Tercer trimestre (julio-septiembre) liquidación de la deuda **entre el 1 y el 20 de octubre.**
- ✓ Cuarto trimestre (octubre-diciembre): liquidación de la **deuda entre el 1 y el 20 de enero del año siguiente.**

**Caso de varios establecimientos:** si el sujeto pasivo (contribuyente) es titular de varios establecimientos, deberá presentar una autoliquidación por cada uno de ellos. No obstante, la oficina gestora podrá autorizar a la presentación centralizada de la autoliquidación.

**Adquirentes intracomunitarios:** deberán presentar el modelo 587 en la oficina gestora de la sede de su domicilio fiscal.

## 6. Inscripción en el Registro Territorial.

**Obligados:** Los contribuyentes y representantes de contribuyentes no establecidos en territorio nacional. (Fabricantes de gases, importadores y adquirentes intracomunitarios y los almacenistas).

**Exceptuados:** importadores que no sean operadores económicos a tenor de la definición del artículo 5.5 del Reglamento UE 952/2013.

**Inscripción:** por vía electrónica a través de la sede electrónica de la AEAT, **durante “el mes siguiente a la entrada en vigor de la orden” (octubre de 2022).**

## 7. Comunicación de existencias y pago:

Obligado tributario	Código CAF	Obligaciones.
Revendedores	Código GV	Comunicar (durante el mes de septiembre) la cantidad de gases existentes en sus instalaciones

Obligado tributario	Código CAF	Obligaciones.
		a fecha 1 de septiembre. <b>En caso de no obtener la condición de almacenistas pagar la deuda tributaria de esas existencias hasta el 30 de noviembre de 2022. En esta declaración no debe figurar el gas de los equipos precargados que han comprado a distribuidores.</b>
Fabricantes de Gases	Código GF	Comunicar (durante el mes de septiembre) la cantidad de gases existentes en sus instalaciones a fecha 1 de septiembre.
Beneficiarios de la exención de primera carga	Código GN	Comunicar (durante el mes de septiembre) la cantidad de gases existentes en sus instalaciones a fecha 1 de septiembre. <b>En esta declaración deben figurar los gases a granel y el gas ya cargado en equipos.</b>

## 8. Solicitud del CAF de Almacenista u otros contribuyentes:

- **Almacenistas:** previa autorización de la Oficina Gestora deberán inscribirse en el Registro Territorial del Impuesto de Gases Fluorados.
- **Importadores (traer gases de fuera de la UE):** Los contribuyentes deben inscribirse en el Registro Territorial de la Oficina Gestora donde radique su domicilio fiscal. En caso de que se les aplique el régimen del apartado 9, punto 4 del artículo 5 de la Ley 16/2013 deberán solicitar su inscripción como almacenistas.
- **Adquirientes intracomunitarios (comprar en Estados Miembros de la UE):** solicitar su inscripción como adquirientes intracomunitarios. En caso de que se les aplique el régimen del apartado 9, punto 4 del artículo 5 de la Ley 16/2013 deberán solicitar su inscripción como almacenistas.

## 9. Contabilidad de existencias:

**Obligados:** los contribuyentes del impuesto (almacenistas, fabricantes de gases e importadores y adquirientes intracomunitarios).

**Exceptuados:** importadores y adquirientes intracomunitarios en el que el plazo de liquidación del impuesto presentan cuota cero.

**Plazo de presentación:** entre los días 1 y 20 del mes siguiente a la finalización al periodo de liquidación.

**Formato:** [Anexo V de la orden HFP/826/2022](#)

## 10. Autoliquidación del mes de septiembre de 2022, modelo 587:

Para el modelo 587 a presentar, correspondiente al tercer trimestre del año en curso (julio, agosto, septiembre), que sólo debe liquidarse el mes de septiembre, se liquidará a tenor de la disposición transitoria segunda del 1 al 20 de enero de 2023, de forma análoga a la contabilidad de existencias de ese mismo período.

## 11. Preguntas frecuentes.

- a) ¿Si soy instalador con código CAF GV, debo presentar en la comunicación de existencias las máquinas que tengo en mi tienda/local que vienen precargadas de gas? No, únicamente los titulares de códigos GN deben presentar la declaración de existencias con el gas a granel y aquel incorporado a las máquinas que fabrican.
- b) Si he comprado una máquina precargada antes del 1 de septiembre de 2022, y la vendo a un cliente, ¿tengo que repercutir el impuesto? No, esa máquina se puso a disposición del vendedor antes del 1 de septiembre de 2022.
- c) Si compro máquinas precargadas fuera de España, ¿soy contribuyente? Sí, estarías actuando como importador u adquiriente intracomunitario, pues los gases contenidos en esas máquinas están en el ámbito de aplicación del impuesto. Deberías solicitar la inscripción como adquiriente o importador y seguir las normas dispuestas en relación al devengo del impuesto, recogidas en el apartado 9 del artículo.
- d) ¿Dónde presento mi declaración de existencias a fecha 1 de septiembre? A través de este enlace: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/DR07.shtml> en la sección comunicación de existencias a fecha 1 de septiembre.
- e) ¿Qué gases están sujetos? Puedes encontrarlos en la [web de la AEAT](#), o en la circular 97/22, incluidos en los despleables.